



Trujillo, 17 de Junio de 2025

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe Técnico N° 021-2025-GRLL-GGR-GRPAT-SGAT, de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Órgano Técnico de Demarcación Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, sobre Categorización a Caserío Menor del Centro Poblado Santa Rosa, del Distrito Santiago de Chuco, Provincia Santiago de Chuco, Departamento La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28017, se les reconoce a los Gobiernos Regionales Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8º, de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, faculta a los Gobiernos Regionales a Categorizar los centros poblados de su circunscripción con las categorías siguientes: Caserío, Pueblo, Villa, Ciudad y Metrópoli, según los requisitos y características que señala su Reglamento, aprobado con el D.S. N° 074-2025-PCM, en el mismo que establece en el artículo 2º, los criterios y requerimientos para la categorización y/o recategorización de Centros Poblados;

Que, artículo 53º inc. f) del de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al establecer las funciones específicas de los gobiernos regionales, prescribe “Planificar y Desarrollar acciones de Ordenamiento y Delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia”. Asimismo conforme a lo dispuesto en el literal h, del numeral 8.2, del artículo 8º del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que “los Gobiernos Regionales, son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial – SDOT, los EDZ y SOT de las provincias de su ámbito; en el marco del SOT evalúan los petitorios que promueva la población organizada, elaboran los expedientes individuales y conducen el tratamiento de las categorizaciones y/o recategorizaciones de Centros Poblados en el ámbito de su jurisdicción territorial regional”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, y dentro del marco regulador sobre las funciones que corresponde a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, establecida en el artículo 29-A de la Ley N° 27902, que modifica a la Ley N° 27867 señala que, la Gerencia





Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, le corresponde ejercer funciones específicas en materia de Ordenamiento Territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, donde se cambia el nombre de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial por el de Secretaría de Demarcación y Organización Territorial.

Que, el Informe Técnico N° 021-2025-GRLL-GGR-GRPAT-SGAT, elaborado por el Equipo Técnico de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, concluye que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2° numeral 72.1 del D.S. N° 074-2025-PCM, para la categorización a Caserío Menor; el centro poblado Santa Rosa, ubicado en el Distrito Santiago de Chuco, Provincia Santiago de Chuco, Departamento La Libertad, CUMPLE con las criterios y requerimientos mínimos para acceder a la categoría de Caserío Menor; acción de normalización que forma parte el Sistema Nacional de Demarcación Territorial; y su aprobación, es competencia de los gobiernos regionales;

En ejercicio de las facultades que confiere la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902 y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Categorización a CASERIO MENOR del Centro Poblado SANTA ROSA, comprensión del Distrito SANTIAGO DE CHUCO, Provincia SANTIAGO DE CHUCO, Departamento La Libertad, ubicado en las coordenadas UTM Este 788 546 y Norte 9 075 640 DATUM WGS 84 Zona 17S.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que a partir de la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional La Libertad, el centro poblado mencionado en el artículo precedente, será reconocido como: **CASERIO MENOR DE SANTA ROSA**.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR; a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia (SDOT) del Consejo de Ministros (PCM), Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco; Autoridades de Santa Rosa: Agente Municipal y Teniente Gobernador; y demás interesados, la decisión del Gobierno Regional La Libertad, en materia del asunto antecedido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

